CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 3133 de 2026
Proceso de selección de Mínima Cuantía MC-28-2026-SC

Bogotá D.C., 06 de noviembre de 2026.

Señor:
HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ
Apoderado
DISTRACOM S.A. Con NIT. 811.009.788-8
Ciudad

ASUNTO: ACEPTACIÓN OFERTA - PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC-28-2026-SC.

OBJETO: "*Suministro de combustible para el funcionamiento de la planta eléctrica del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – Sede Central"*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, en calidad de ordenador del gasto, le informo que la oferta presentada el día 30 de octubre de 2026 a través de la plataforma SECOP II, por la firma que usted representa, **HA SIDO ACEPTADA** en razón a que cumple con las condiciones establecidas en la Invitación Pública dentro del proceso del asunto.

Para todos los efectos a que haya lugar, y según lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, la presente comunicación y la oferta por usted presentada constituyen el contrato; en tal sentido deberá cumplir con la ejecución del contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública MC-28-2026-SC y los ofrecimientos formulados en la propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

Contratante	INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI
Ordenador del gasto	JESUS HUMBERTO MUÑOZ VEGA Secretario General
Dirección de notificación	Carrera 30 # 48 – 51 Bogotá D.C.
Contratista	DISTRACOM S.A. Con NIT. 811.009.788-8 representado legalmente por el apoderado HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ identificado con C.C 9.310.679
Dirección del contratista	CALLE 51 # 64 B 57 Medellin.
Teléfono y correo electrónico	2601669 gestioncontratos2@distracom.com.co
Certificado de disponibilidad presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 158326 de fecha 28 de agosto de 2026, rubro presupuestal A-02-02-01-003-003

Valor adjudicado	El valor total del contrato corresponde a la suma de hasta **CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS ($5.180.136,00) M/CTE**, incluido IVA, todos los impuestos y la totalidad de las costos directos e indirectos a que haya lugar, de la vigencia fiscal 2026. **PARÁGRAFO.** En todo caso el valor unitario por flete corresponde a la suma de $239.873,00 conforme a la oferta presentada por el contratista y aceptada por la entidad.
Forma de pago	El Instituto Geográfico Agustín Codazzi pagará el valor del contrato de conformidad con los pedidos de combustible realizados y cumplidos a satisfacción, previa presentación de los siguientes documentos: **1.** Acta de supervisión **2.** Recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales **3.** Factura en caso de que aplique. **4.** Acta o informe de servicio del suministro, conforme lo solicitado en el literal g de las Condiciones Generales del Servicio del ANEXO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, y, guía de transporte y certificado de calidad del producto correspondientes a la entrega efectuada. Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del programa anual mensualizado de caja – PAC, y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección Nacional de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar el pago en la siguiente vigencia. En todo caso, los pagos previstos en este contrato están sujetos a la situación de fondos en la tesorería del Instituto.
Duración	El plazo de ejecución será contado a partir del de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para su ejecución, y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos destinados al contrato, lo que ocurra primero.

Lugar de ejecución del contrato	Para todos los efectos legales el domicilio contractual y ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C., Carrera 30 #48-51 Sede Central del IGAC.
Obligaciones específicas del contratista	**1.** Suministrar y entregar el combustible diésel (ACPM) en la cantidad, calidad, lugar, plazo y condiciones establecidas en los estudios previos, ANEXO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y en la oferta aceptada. **2.** Efectuar la entrega mediante vehículo tipo carrotanque que cumpla con los requisitos exigidos por la normativa vigente para el transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas, dotado de un sistema de medición idóneo, conforme a lo previsto en el ANEXO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. **3.** Garantizar que el combustible suministrado cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad definidas en el Decreto 1073 de 2015, en la NTC 1438 y en la NTC 5444, así como con el contenido de biocombustible dispuesto por el Ministerio de Minas y Energía. **4.** Entregar, con cada despacho, la guía de transporte, el certificado de calidad del producto expedido por la planta de almacenamiento del distribuidor mayorista, el documento vigente que acredite la calibración o verificación metrológica del método de medición utilizado, el comprobante de entrega y la hoja de seguridad del producto. **5.** Remitir al supervisor del contrato, previo a la primera entrega, el protocolo y procedimiento para la recepción y el descargue del combustible, así como el procedimiento de atención de reclamos y el plan de contingencia aplicable. **6.** Mantener vigente durante la ejecución del contrato su inscripción y estado activo en el SICOM del Ministerio de Minas y Energía. **7.** Disponer de personal idóneo y capacitado para la manipulación, el transporte y el descargue de combustibles líquidos derivados del petróleo, dotado de los elementos de protección personal que correspondan, y acreditar su afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social Integral. **8.** Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionen a la Entidad o a terceros con ocasión del transporte, la entrega o el descargue del combustible, incluidos los derivados de derrames, incendios o contaminación, y atender de manera inmediata las contingencias que se presenten. **9.** Coordinar previamente con el supervisor del contrato la fecha y hora de cada entrega, así como las condiciones de ingreso del vehículo a las instalaciones de la Entidad, atendiendo los protocolos de seguridad institucionales. **10.** Reponer o reemplazar, sin costo adicional para la Entidad y dentro del término que señale el supervisor, el combustible que no cumpla con las especificaciones técnicas o con la cantidad requerida. **11.** Expedir y radicar la factura electrónica de venta con el lleno de los requisitos legales, acompañada de los soportes de la entrega efectuada. **12.** Brindar soporte técnico y operativo durante la ejecución de las actividades de transporte, suministro y llenado del tanque de ACPM, atendiendo de manera inmediata cualquier novedad relacionada con la calidad del combustible suministrado, el proceso de abastecimiento, fugas, derrames o inconsistencias en las cantidades entregadas. Adicionalmente, el proveedor deberá disponer de un contacto técnico y administrativo para atender los requerimientos formulados por el supervisor del contrato durante la ejecución del servicio y hasta la entrega y recibo a satisfacción del abastecimiento realizado. **13.** Informar al supervisor del contrato los datos del personal asignado para realizar las actividades de suministro, transporte y llenado del tanque de ACPM, al inicio de la ejecución del contrato, y comunicar cualquier cambio con anterioridad a la

ejecución de cada servicio.

14. Conocer previamente las condiciones de acceso al Data Center, al cuarto de la planta eléctrica y al punto de abastecimiento del tanque de ACPM para la correcta ejecución de las actividades contratadas.
15. Asumir todos los costos asociados al suministro, transporte, descargue y llenado del tanque de combustible, así como los relacionados con el desplazamiento de personal, vehículos, equipos, herramientas y demás recursos necesarios para la ejecución del servicio.
16. Asegurar todas las medidas de seguridad que se requieran para la ejecución de las actividades, especialmente las relacionadas con el manejo de combustibles líquidos derivados del petróleo, en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. El personal deberá presentar afiliación vigente a EPS y ARL.
17. Entregar el informe o acta de servicio correspondiente al suministro realizado, indicando como mínimo la fecha de abastecimiento, cantidad de combustible suministrada, nivel final del tanque y observaciones relevantes identificadas durante la actividad.
18. Firmar y entregar al momento de la suscripción del acta de inicio el compromiso de confidencialidad, suscrito por el Representante Legal y dirigido al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), garantizando la reserva de la información institucional a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato.
19. Suministrar, sin costo adicional para el IGAC, los equipos, herramientas, mangueras, conexiones, bombas, elementos de contención de derrames, señalización, demarcación del área de trabajo, elementos de protección personal y demás recursos requeridos para la correcta ejecución de las actividades de suministro y llenado del tanque.
20. Garantizar el recurso humano idóneo y suficiente para la ejecución del contrato, el cual actuará bajo su exclusiva responsabilidad. En ningún caso se generará vínculo laboral entre el IGAC y el personal del proveedor, en todo caso mantendrá indemne a la entidad.
21. Los trabajadores asignados a la ejecución de las actividades deberán contar con afiliación vigente a EPS y ARL, así como portar y utilizar los elementos de protección personal requeridos para el manejo de combustibles y para el ingreso a las instalaciones de la Entidad.
22. Dar cumplimiento a los criterios ambientales, atención de contingencias operativas que sean aprobados por el supervisor del contrato, así como a la normativa aplicable para el transporte y manejo de combustibles.
23. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contratado y que resulten necesarias para su cabal cumplimiento.

1.4.2.1 OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. Cumplir con la totalidad de la normativa ambiental vigente aplicable al transporte, manejo, almacenamiento, suministro y llenado de combustible diésel (ACPM), en concordancia con las disposiciones legales de carácter nacional, regional y local que se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato.
2. Disponer de un kit de atención de derrames de hidrocarburos de acuerdo con el volumen y características de la operación que permita realizar el control y contingencia inmediata de algún derrame que se pueda presentar durante las actividades de suministro. (conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 1079 de 2015)

	3. En cumplimiento del artículo 2.2.3.3.4.3 del Decreto 1076 de 2015 se reitera la prohibición de vertimientos de combustible, residuos contaminados o cualquier sustancia derivada de la operación al sistema de alcantarillado, al suelo o a cuerpos de agua. **4.** Realizar la gestión adecuada de los residuos peligrosos con un gestor autorizado y presentar los certificados, manifiestos correspondientes (manejo, almacenamiento, transporte y disposición final, cumplimiento Decreto 1076 de 2015). **5.** Gestionar el transporte exclusivamente con vehículos que cumplan con la normativa vigente para transporte de mercancías peligrosas (cumplimiento del Decreto 1079 de 2015) **6.** Presentar la evidencia de que el conductor cuenta con capacitación obligatoria para el transporte de mercancías peligrosas (cumplimiento de la resolución 1223 de 2014 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, en particular la Resolución 20243040051775 de 2024) **Nota:** Las obligaciones generales del contratista se encuentran previstas en el numeral 1.4.1 "Obligaciones Generales del Contratista" de la Invitación Pública MC-28-2026-SC
Garantías	**1. CUMPLIMIENTO:** Por el (10%) del valor total del contrato, vigente desde la fecha de suscripción del acta de inicio y se extenderá por el plazo de ejecución del contrato y hasta seis (6) meses más o su liquidación. **2. CALIDAD DE LOS BIENES:** El contratista adjudicatario deberá garantizar la calidad del combustible entregado mediante la constitución de este amparo por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente desde la fecha de suscripción del acta de inicio y se extenderá por el plazo de ejecución del contrato y hasta seis (6) meses más o su liquidación. **3. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El contratista deberá constituir una póliza de responsabilidad civil extracontractual por la suma de 200 SMLMV de conformidad con el decreto 1082 de 2015 que debe estar vigente desde la suscripción del contrato hasta la terminación del mismo. **Nota 1:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IGAC. **Nota 2:** El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.
Multas	En caso de que el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones a su cargo pagará al instituto una suma equivalente al 1% del valor del incumplimiento por cada día de mora o retardo en el cumplimiento de la obligación, sin que el valor de esta suma exceda del 10% del valor total del contrato y sin que haya necesidad de requerimiento alguno para constituir en mora, a los cuales renuncia expresamente el contratista.

Clausula Penal	El contratista se obliga para con el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin que haya necesidad de requerimiento alguno para constituir en mora, al cual renuncia expresamente el contratista. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.
Procedimiento para la aplicación de multas, sanciones y declaratorias de Incumplimiento	Para la aplicación de las multas, cláusula penal y sanciones previstas en el presente contrato se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.
Cláusulas Excepcionales	De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en la presente aceptación de la oferta. El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.
Liquidación	De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, este contrato será sujeto de Liquidación.
Supervisor	La supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Especializado de la Subdirección Administrativa y Financiera ejercido por Nidia Sofia Castro. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el procedimiento de Supervisión e Interventoría de contratos del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZÍ, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

LA PRESENTE CARTA DE ACEPTACIÓN SE ENTIENDE SUSCRITA Y PERFECCIONADA CON LA APROBACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.

Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellos que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.